



## GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

### DECRETO No. 330 2021

*“Por el cual se ejecuta una sanción disciplinaria y se dictan otras disposiciones”*

#### **EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 172, numeral 3, de la Ley 734 de 2002,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Bolívar, adelantó investigación disciplinaria radicada bajo el proceso número **OD-0102-I-2018**, contra el señor **OSCAR VIRGILIO CABALLERO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número **73.117.079**, en su condición de Técnico Operativo Unidad de Nómina y Novedades responsable del manejo de libranzas de la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar.

Que surtido el trámite procesal correspondiente la mencionada oficina profirió fallo de primera instancia de fecha 07 de julio de 2021, contra el señor **OSCAR VIRGILIO CABALLERO GARCIA**, en su condición de Técnico Operativo de la Unidad de Nómina y Novedades responsable del manejo de libranzas de la Secretaría de Educación Departamental, debidamente ejecutoriado el día 30 de julio del 2021, mediante el cual se sancionó disciplinariamente con **SUSPENSIÓN E INHABILIDAD ESPECIAL** del referido cargo público ocupado por él para la época de los hechos por el término de **UN (01) MES** y por el mismo término de inhabilidad especial para ocupar cualquier otro cargo público.

Que revisado el sistema de información del recurso humano de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, se tiene que el sancionado **OSCAR VIRGILIO CABALLERO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía número **73.117.079**, ocupa en propiedad el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 7 Unidad de Nómina y Novedades en la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar.

Que en cumplimiento del artículo 172, numeral 3 de la Ley 734 de 2002, corresponde al señor Gobernador, en su calidad de nominador hacer efectiva la sanción impuesta, dado que el cargo que ocupa el funcionario sancionado es de carrera.

Que en virtud de lo antes expuesto,

#### **DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ejecutar la Sanción de **SUSPENSIÓN E INHABILIDAD ESPECIAL** del referido cargo público, ocupado por el para la época de los hechos por el término de **UN (01) MES**, y por el mismo término de inhabilidad especial para ocupar cualquier otro cargo público impuesta a **OSCAR VIRGILIO CABALLERO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número **73.117.079**, en su condición de **TÉCNICO OPERATIVO UNIDAD DE NÓMINA Y NOVEDADES**, responsable del manejo de libranzas **EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**, de conformidad con lo decidido en fallo de primera instancia de fecha 07 de julio de 2021, debidamente ejecutoriado el día 30 de julio de 2021, proferido dentro del proceso disciplinario radicado bajo el número OD-102-I-2018, emanado de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Bolívar.

El término de la suspensión comenzará a correr a partir del día siguiente de la fecha de notificación de este decreto.

**ARTICULO SEGUNDO:** En consecuencia, declárese la vacancia temporal, por el término indicado en el artículo anterior, en el empleo **Técnico Operativo Código 314 Grado 7 Unidad de Nómina y Novedades en la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar**.



## GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

### DECRETO No.330 2021

*"Por el cual se ejecuta una sanción disciplinaria y se dictan otras disposiciones"*

**ARTICULO TERCERO:** Por conducto de la Secretaria de Educación Departamental comuníquese la presente decisión a la parte interesada y envíese copia del presente acto a la División de registro y control de la Procuraduría General de la Nación (Bogotá), Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar, Dirección Administrativa de Planta de establecimientos Educativos (Grupo de Nómina y Planta de Personal), Archivo y Hoja de vida del Funcionario.

**ARTICULO CUARTO:** Contra Esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D.T y C, a los 10 de agosto 2021

FIRMA ESCANEADA

**VICENTE ANTONIO BLIEL SCAFF**

Gobernador de Bolívar

Revisó.: Secretaria Jurídica

Dirección de Conceptos y Actos Administrativos

**VERÓNICA MONTERROSA TORRES**  
Secretaria de Educación

Vo.Bo. Didier Flórez Martínez- P.U. Grupo de Planta  
Vo.Bo. Jairo Andres Beleño Bellio- Director Administrativo de Planta y Establecimientos Educativos  
Proyectó. Delanis Salas Villegas- Jefe Oficina Jurídica